



RESOLUCIÓN NO. 1-2016
COMISIÓN DE COMPETENCIA

Panamá, 20 de julio de 2016

VISTOS:

- 1) Que mediante nota fechada 20 de julio de 2016, la Dirección de Registro y Estadísticas remitió para la consideración de la Comisión de Competencia los hechos suscitados en el marco del partido Chorrillo F.C. vs Sporting SM-Categoría Reserva realizado el 17-7-16, Estadio Maracaaná.
- 2) Del informe del Comisario del partido se desprende que al momento de la revisión el equipo del Chorrillo F.C. agregó a la plantilla oficial remitida por la Dirección de Registro y Estadísticas al jugador Luis Lasso.
- 3) Que revisada la documentación que consta en el Departamento de Registro y Estadísticas de la FEPAFUT, se pudo determinar que a la fecha de celebración del partido Chorrillo F.C. vs Sporting SM-Categoría Reserva realizado el 17-7-16 en el Estadio Maracaaná, el jugador Luis Lasso no constaba con contrato vigente debidamente registrado.
- 4) Que conforme al numeral c) del artículo 36 del Reglamento de Competencia que rige el Torneo Apertura 2016 de la LPF se considera alineación indebida "La intervención en un partido oficial de un jugador que no esté registrado reglamentariamente por su club ante la Dirección de Registro y Estadísticas.
- 5) Que al no tener el jugador Luis Lasso contrato vigente con el club Chorrillo F.C. no podía ser alineado por dicho Club al no estar debidamente inscrito.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Competencia de las Ligas Profesionales de la FEPAFUT, en base a sus facultades reglamentarias;

RESUELVE:

- 1) Declarar la derrota del equipo CHORRILLO F.C. categoría de reserva en el partido CHORRILLO F.C. vs SPORTING SM realizado el 17 de julio de 2016, en el Estadio Maracaaná.
- 2) Adjudicar al club SPORTING SM los 3 puntos en disputa, por lo que el marcador del partido es 3-0 a favor del SPORTING SM.
- 3) Sancionar al club CHORRILLO F.C. con una multa de doscientos dólares con 00/100 centésimos (\$ 200.00).
- 4) Las multas deberán hacerse efectiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión.

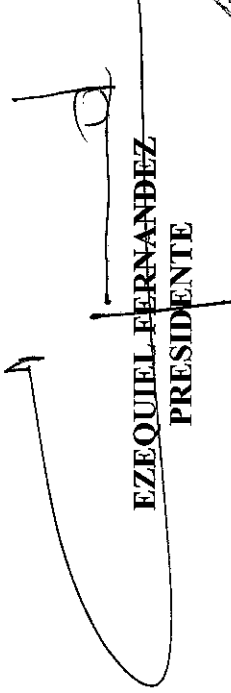
Comuníquese esta decisión a la Dirección de Registro y Estadísticas de la FEPAFUT y a los clubes CHORRILLO FC y SPORTING SM.

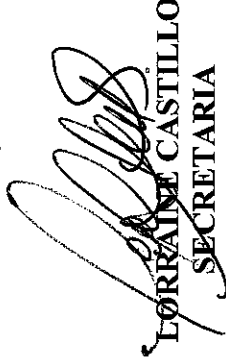


FEDERACION PANAMANA DE FUTBOL
Aliada a FIFA, CONCACAF / UNCAF
 Edificio FEPAFUT, Ciudad Deportiva Irving Saledino,
 Juan Diaz, Ciudad de Panama

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 35, 36, 37, 38 y concordantes del Reglamento de Competencia de la LPP.

POR LA COMISION DE COMPETENCIA


EZEQUIEL FERNANDEZ
PRESIDENTE


CORRAÑE CASTILLO
SECRETARIA



Tel.: + 507 233 3896 • FAX: +507 233 0582 • E-mail: info@fefafut.com
 Apartado 0827- 00391 Zona 8, Panama, Rep. de Panama
FEPAFUT.com @FEPAFUT

